

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/583/2017-PI	RS00017017	00236917

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**Cuenta:** Con la resolución del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante el cual ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

**SEGUNDO.** La información solicitada consistió en:

***" Qué monto invirtió el ayuntamiento en la compra de palma de aceite durante el ejercicio fiscal 2016?" (sic)***

Para dar cumplimiento al resolutivo, se turnó copia simple del mismo a las diversas áreas con las facultades y obligaciones, que pudiesen poseer la información relacionada de la solicitud de mérito.

Las diversas áreas relacionadas, en sus oficios de respuesta relatan que una vez realizada la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos, electrónicos y digitales con que cuenta cada una de ellas, no fue posible encontrar información acorde a lo petitionado por el particular, las áreas a las que se turnó la solicitud fue, la Dirección de Administración, Dirección de Finanzas y Dirección de Desarrollo.

Es de resaltar que la información requerida en el presente asunto guarda mucha relación con la también solicitada con anterioridad, que ya fue motivo de análisis por parte del órgano colegiado de este sujeto obligado, en el acta de la cuarta sesión del ejercicio 2017, en la que se dio cumplimiento a los diversos RR/356/2017-PII y RR/359/2017-PII

conforme a las propias directrices de los resolutivos, con lo que se cumplió lo ordenado por el órgano garante, requerimientos en los que solicitaba "copia escaneada de las facturas q amparan todas las compras de palma de aceite que se hayan realizado durante el 2016. (Sic)"

En las solicitudes anteriores se dio cumplimiento conforme se ordenó en los resolutivos, fue turnada a la Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo y Dirección de Finanzas, de igual forma se requirió a la Dirección de Atención Ciudadana y Dirección de Fomento Económico y Turismo, mismas que respondieron a través de sus respectivos oficios, en los que en lo total informan que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información, en los archivos físicos, electrónicos y digitales en todas las áreas que conforman cada una de las direcciones, resultado de tal procedimiento, que no fue posible localizar la información que es de interés del particular.

Dichas respuesta se sometieron al escrutinio del Comité de Transparencia, mismo que las analizó y decretó con base en las constancias de las áreas involucradas, que la información solicitada es inexistente.

Es importante señalar, que tal y como lo manifiesta el Director de Desarrollo en su oficio AT/DD/263/2017, este Ayuntamiento no realizó compra de plantas de palma de aceite, sino que las que se entregaron beneficiando a diversos ciudadanos de Tenosique, fueron producto de una gestión que se realizó ante el Gobierno del Estado, mismo que entregó dicho apoyo.

En tal virtud, y con apoyo en lo argumentado por el Comité de Transparencia en el cumplimiento a los diversos resolutivos RR/356/2017-PII y RR/359/2017-PI es de concluirse que la información solicitada no ha sido generada por el este ayuntamiento.

Como ya se mencionó información relacionada con la que hoy se da cumplimiento, ya fue analizada y la respuesta dada a eso cumplimientos esta disponible públicamente, misma que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

[http://tenosique.gob.mx/archivos\\_transparencia/estrados\\_electronicos/comprimidos/CUMPLIMIENTO\\_RR\\_356\\_2017\\_PII.pdf](http://tenosique.gob.mx/archivos_transparencia/estrados_electronicos/comprimidos/CUMPLIMIENTO_RR_356_2017_PII.pdf)

[http://tenosique.gob.mx/archivos\\_transparencia/estrados\\_electronicos/comprimidos/CUMPLIMIENTO\\_RR\\_359\\_2017\\_PII%20Folio%2000117417.pdf](http://tenosique.gob.mx/archivos_transparencia/estrados_electronicos/comprimidos/CUMPLIMIENTO_RR_359_2017_PII%20Folio%2000117417.pdf)

**CUARTO.** Así entonces, no se advierte obligación normativa alguna para poseer la información referida, máxime que las áreas competentes se pronunciaron en el sentido de que dicha información no se ha posee pues no se realizó compra de palma de aceite durante el año 2016; por lo cual, no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información, en los términos del Criterio de Interpretación que se cita a continuación:

***Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.***

Las áreas que pudieran ser poseedoras de la información, no solo manifestaron que no se cuenta con documento alguno relacionado con lo solicitado, de igual forma manifestaron que no se encuentra en sus respectivos archivos físicos o electrónicos, además que se pronunciaron respecto que dicha información **NO HA SIDO GENERADA**, puesto que no se realizó compra alguna de palma de aceite.

En virtud de lo anterior, se anexan al presente acuerdo las constancias en las que se da cuenta que dicho información no ha sido generada.

**TERCERO.** La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en dado caso que se exceda la capacidad de carga del infomex a traves de dicho Sistema se notificará solo el presente acuerdo y la información complete con el mismo acuerdo estará disponible para su consulta en los estrados electrónicos de este Ayuntamiento, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.tenosique.gob.mx/estrados\\_electronicos.php](http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php)

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la disponibilidad de los oficios de respuesta a la información solicitada y conforme lo ordena el resolutivo al que se da cumplimiento.

**SEGUNDO.** Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

**TERCERO.** Cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.**

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tonosique de Pino Suárez, Tabasco, a 30 de octubre de 2017.

OFICIO No. /DA/ 1055/2017

ASUNTO: se envia información

LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
P R E S E N T E .

En respuesta a su oficio número. PM/UT/1666//2017, recibido en esta dirección el 26 de octubre de 2017, mediante el cual solicita información requerida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado del resolutivo del expediente RR/583/2017-PI, en el cual ordena la entrega de información consistente en:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACION	RESPUESTA
00236917	"¿Qué monto invirtió el ayuntamiento en la compra de palma de aceite durante el ejercicio fiscal 2016? (Sic).	Que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la dirección de administración no se encontró la información solicitada así mismo se informa: que el Ayuntamiento de Tonosique Tabasco no realizó ninguna compra de plantas de palma de aceite durante el año 2016, que las plantas de palma de aceite que se entregaron en el año 2016, fueron producto de la gestión realizada por el gobierno municipal ante al Gobierno del Estado.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

  
T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCION DE  
ADMINISTRACION  
TRIENIO 2016-2018



C.c.p. Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal P/su Conocimiento  
C.c.p. Archivo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. DFM/639/2017

Asunto: El que se indica

Tenosique, Tabasco a 30 de Octubre del 2017

Lic. Juan José Echeverría Mosqueda  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información  
**PRESENTE**

En atención a la Solicitud de Información que se detalla a continuación:

No de Oficio	No de Folio
PM/UT/1664/2017	00236917

Con el fin de dar cumplimiento del resolutivo del expediente RR/583/2017-PI donde solicita "Que monto invirtió el ayuntamiento en la compra de palma de aceite durante el ejercicio fiscal 2016" Me permito informar a usted que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, no fue localizada información referente. Ya que la Dirección de Desarrollo Municipal es el Área Indicada. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

  
L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ  
DIRECTOR DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE  
FINANZAS  
TRIENIO 2016-2018

c.c.p. I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela - Presidente Municipal

c.c.p. Archivo

Calle 21 x 26 s/n. Col. Centro. C.P. 86901  
Teléfono: (934) 34 20867  
Tenosique, Tabasco, México  
[www.tenosiquegob.mx](http://www.tenosiquegob.mx)

Tenosique, Tabasco a 27 de Octubre de 2017.  
Asunto: El que se indica  
**AT/DD/263/2017**

**Lic. Juan José Chavarría Mosqueda.**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información.  
Presente.

En atención a su oficio No. PM/UT/1665/2017 y con la finalidad de darle respuesta al resolutivo RR/583/2017-PI, derivado de la solicitud con número de folio 00236917 en el que se nos ordena entregar la información que contenga: **"El monto que invirtió el ayuntamiento en la compra de palma de aceite durante el ejercicio fiscal 2016"**.

Con respecto a lo anterior me permito informar a usted, bajo protesta de decir verdad que este ayuntamiento a través de esta Dirección de Desarrollo, no destinó ningún recurso para la compra de palma de aceite en el ejercicio fiscal 2016.

Sin otro particular y en espera de que la información sea la adecuada, aprovecho la ocasión para saludarlo.



ATENTAMENTE

*Joel Sanguino Bautista*  
MVZ. JOEL SANGUINO BAUTISTA.  
DIRECTOR DE DESARROLLO



**DIRECCIÓN DE  
DESARROLLO**  
TRIENIO 2016-2018

C.e.p. Ing. Francisco Abreu Vela.- Presidente Municipal.- para su conocimiento.  
C.e.p. Profr. Alberto Ara Luna.- Secretario del Ayuntamiento.- para su conocimiento.  
C.e.p. Lic. Gabriel Alberto Cortes Díaz.- Director de Finanzas.- para su conocimiento.  
C.e.p. Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento.  
C.e.p. T.CRF. Willibaldo Sánchez Martínez.- Director de Administración.- para su conocimiento  
C.e.p. Archivo